

RESOLUCIÓN No. 1574

06 MAYO 2011

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo 22751 de la E.S.E METROSALUD – ANTIOQUIA contenida en el artículo 2º de la Resolución 526 del 14 de marzo de 2011 en el entendido de adicionarla con la señora DORA NUBIA USUAGA GUISAO"

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 del Decreto 760 de 2005 y teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en desarrollo de la fase II, aplicación IV de la Convocatoria 001 de 2005, conformó mediante el artículo segundo de la Resolución 526 del 14 de marzo de 2011, lista de elegibles para proveer 44 vacantes del empleo señalado con código OPEC 22751 de la E.S.E METROSALUD – ANTIOQUIA, ofertadas en la Etapa I del Grupo I de la Convocatoria, así:

"ARTÍCULO 2. Conformar la lista de elegibles para proveer (44) vacante(s) del empleo señalado con el No. 22751, ofertada en la ETAPA 1 del Grupo 1 de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Entidad	E.S.E. METROSALUD - ANTIOQUIA
Cargo	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - 412 - 0
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>	<u>Tipo Doc.</u>	<u>Doc. Identidad</u>	<u>Nombre</u>
1	65,23800000	C	21811985	GLORIA EUGENIA CHICA
2	65,04300000	C	70581214	JAIDER ALEXANDER MACIAS POSADA
3	64,65000000	C	32535387	GABRIELA CARO HERRERA
4	64,13400000	C	98467811	ELKIN JAVIER OROZCO METRIO
5	63,76900000	C	39187392	ZORAIDA IRENE CARMONA CARDONA
6	61,75300000	C	32103539	CLAUDIA MARIA LOPEZ
7	61,23300000	C	43676357	ALBA EDY CATAÑO VALENCIA
8	60,72700000	C	21581146	GLORIA MARIA HIGUITA VELEZ
9	60,14200000	C	43985071	CAROLINA PEREZ ALZATE
10	59,92700000	C	43044553	OLGA LUCIA BUILES CUARTAS
11	57,49100000	C	43556641	CLARA INES URAN RAMIREZ
12	57,47300000	C	21501137	JULIETH CAROLINA URREGO VILLA
13	57,40300000	C	42821701	BLANCA CECILIA RAMIREZ RESTREPO
14	56,77400000	C	42693205	JAZMIN POSADA PINO
15	56,43500000	C	32103051	CLAUDIA YANET HERNANDEZ MARTINEZ
16	56,36300000	C	21812430	GLADIS FNIT GRACIANO ZAPATA

17	56.20400000	C	1020403170	JUAN CAMILO TORO DUQUE
18	55.84600000	C	43662982	MARIA LEONILDA JARAMILLO DUQUE
19	55.20100000	C	43202276	SANDRA MILENA MONCADA
20	54,65500000	C	32108614	PAULA ANDREA CALLE CARDONA
21	54.17300000	C	43549660	GLADIS BEATRIZ GUIASO GAMBOA
22	54.05900000	C	32103389	ALINA MARIA MEJIA ALVAREZ
23	53.76900000	C	43526104	DIANA LONDOÑO RAMIREZ
24	51,78400000	C	32102586	GLORIA CECILIA PEREZ QUIROS

Publicada la lista de elegibles¹, la concursante, señora DORA NUBIA USUAGA GUIASO, inscrita en el empleo 22751 en la Etapa I del Grupo I, mediante oficio con radicado de entrada No. 12341 del 25 de marzo de 2011, presentó reclamación contra la lista de elegibles conformada para tal empleo mediante Resolución 526 del 14 de marzo de 2011, en los siguientes términos:

"(...)

Me encuentro participando actualmente, en la Convocatoria 01 de 2005, en la etapa 1 grupo 1, con inscripción en el empleo No. 22761 (sic) código 412, Nivel Asistencial, AUXILIAR AREA DE LA SALUD, ofertado por la E.S.E METROSALUD.

Revisada la lista de Elegibles expedida el 14 de marzo de 2001, publicada el 18 del mismo mes para el cargo Auxiliar Área de la Salud – 412 para la ESE METROSALUD, código 22761 (sic); observo que no fui incluida en dicha lista, a pesar de que según el consolidado de los puntajes obtenidos en las pruebas básica, funcional y comportamental obtuve los mayores puntajes tal y como lo indica el aplicativo de la CNSC, siendo dichos puntajes 76, 87.41 y 100.0 respectivamente, los cuales anexo al presente recurso y que se pueden verificar con mi PIN 5076155877.

En fecha 09 de abril de 2010 por el aplicativo Web de la CNSC, se publicó la lista de NO ADMITIDOS, en el cual se me indicó que no cumplía con los requisitos mínimos para optar por el cargo.

El 13 de abril de 2010, interpose Derecho de Petición, en contra de la mencionada lista de NO ADMITIDOS, solicitando mi inclusión en el proceso y adjuntando las pruebas pertinentes.

El 27 de Julio de 2010, recibí respuesta al Derecho de petición, en el cual la CNSC manifiesta textualmente "LA ASPIRANTE DORA NUBIA USUAGA GUIASO IDENTIFICADA CON CC NO. 21610682, CUMPLE CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA EL EMPLEO 22751 DE ESE METROSALUD, POR LO QUE SE PROCEDERÁ A SU ADMISIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA 01 DE 2005"; del cual anexo copia.

Como puede observarse, he cumplido satisfactoriamente con todas las etapas surtidas en el proceso, razón por la cual la CNSC ha debido incluirme dentro de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No.526 de 14 de marzo de 2011, para el cargo Auxiliar Área de La Salud – 412 para la ESE METROSALUD, código 22751, pues he obtenido puntajes superiores a los asignados al personal incluido en la citada Lista de Elegibles, siendo vulnerado mi Derecho al Mérito y al Debido Proceso con mi exclusión de dicha lista.

En virtud de lo anteriormente manifestado, la aspirante solicitó:

"1. Que se revise y se modifique el contenido de la resolución No. 526 de 14 de marzo de 2011, en el sentido que se ME INCLUYA en la Lista de Elegibles publicada para el cargo Auxliar Área de La Salud – 412 para la ESE METROSALUD, para el que me encuentro concursando con la debida superación de todas las etapas del proceso de la Convocatoria 001 de 2005.

(...)"

2. MARCO JURÍDICO

La Ley 909 de 2004 en sus artículos 11 y 12 establece:

Artículo 11: En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones:

(...)

i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin;

Artículo 12: (...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición”.

El artículo 15 del Decreto 760 de 2005 consagra:

Artículo 15. La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte excluirá de la lista de elegibles al participante en un concurso de méritos o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas; también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o mas personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.

3. COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y demás que determine la Ley.

De conformidad con el artículo 11, literal c) de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa, a la Comisión Nacional del Servicio Civil le corresponde “Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera (...)”

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto de concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

4. CONSIDERACIONES

Estudiada la situación planteada por la concursante y confrontadas las bases de datos de que dispone la CNSC, se verificó que la señora DORA NUBIA USUAGA, presentó dentro de la etapa respectiva y en los términos del artículo 12 del Decreto 760 de 2005, reclamación contra el listado de NO ADMITIDOS publicada el 9 de abril de 2010, la cual fue resuelta mediante oficio con Radicado No. 19937 de fecha 27 de julio de 2010, en los siguientes términos:

“En respuesta a su reclamación presentada ante la Comisión Nacional de Servicio Civil contra la lista de No Admitidos de la Aplicación IV por el no cumplimiento de Requisitos Mínimos, publicada en la página Web el 9 de abril de 2010, donde solicita se revise nuevamente la documentación entregada dentro de la Convocatoria 001 de 2005, por lo que nos permitimos informarle lo siguiente;

Que los requisitos mínimos exigidos para el empleo 22751 de la E.S.E. METROSALUD, son los siguientes:

Estudios	Título formal en Auxilia Certificado de Auxiliar de Enfermería expedido por una Institución debidamente autorizada por el Estado y registrado ante el ente territorial de salud respectivo (Artículo 24 Decreto 785 de 2005, Resolución 1439 de 2002).
Experiencia	Un (1) año de experiencia relacionada

Se procedió a verificar la documentación entregada a la Comisión Nacional del Servicio Civil y se pudo determinar que la concursante acreditó:

Certificado como auxiliar de enfermería, expedido por la escuela de Auxiliares de Enfermería del Servicio Seccional de Antioquia, así las cosas la aspirante cumple con el requisito de educación establecido en el perfil del cargo.

Para comprobar el cumplimiento del requisito de experiencia la aspirante aportó:

35	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	09/02/1998	28/02/1999
----	--------------------------	------------------------	------------	------------

Documento que establece que prestó sus servicios en dicha institución desde el 09 de febrero de 1998 hasta el 28 de febrero de 1999, así las cosas la aspirante cumple con el año de experiencia relacionada solicitado en el perfil del cargo, en consecuencia cumple con los requisitos mínimos establecidos para el cargo en concurso.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional del Servicio Civil determina que la aspirante DORA NUBIA USUGA GUISAO Identificada con CC. No. 21610682, cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 22751 de la E.S.E. METROSALUD por lo que se procederá a su ADMISION dentro de la convocatoria 01 de 2005.

Tal como lo informa el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, "La decisión que resuelve la reclamación sobre lista de admitidos y no admitidos se comunicará mediante los medios utilizados para la publicidad de tales listas y contra ella no procede ningún recurso".

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión nacional del Servicio Civil determina que la aspirante DORA NUBIA USUAGA GUISAO identificada con CC. No. 21610682, cumple con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 22751 de la E.S.E METROSALUD por lo que se procederá a su ADMISION dentro de la convocatoria 01 de 2005."

(...)

Como quiera que la Comisión Nacional del Servicio Civil consideró procedente la reclamación efectuada por la concursante DORA NUBIA USUAGA GUISAO, era necesario actualizar su estado de NO CUMPLE a CUMPLE. No obstante, la CNSC no realizó las acciones derivadas tendientes a modificar su estado de NO ADMITIDO a ADMITIDO en los aplicativos de la Convocatoria 001 de 2005, motivo por el cual se procedió a conformar lista de elegibles para el empleo 22751 de la E.S.E METROSALUD – ANTIOQUIA ofertado en la etapa I del Grupo I, sin que la señora DORA NUBIA USUAGA sea incluida en la misma, a pesar de haber cumplido con los requisitos mínimos.

En virtud del recurso interpuesto por la señora DORA NUBIA USUAGA GUISAO, la Comisión advirtió que por error de la CNSC al omitir actualizar su estado no fue incluida en la lista de elegibles conformada para cuarenta y cuatro (44) vacantes del empleo 22751 de la E.S.E METROSALUD – ANTIOQUIA, ofertadas en la etapa I del Grupo I.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil en aplicación de la facultad oficiosa de modificar las listas de elegibles cuando se compruebe que hubo error, otorgada por el artículo 15 del Decreto 760 de 2005, determina modificar el artículo segundo de la Resolución 526 del 14 de marzo de 2011, en el entendido de adicionar la lista de elegibles con la señora USUAGA GUISAO, ubicándola en el orden de elegibilidad que le corresponda según los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas.

Cabe resaltar que toda vez que el empleo cuenta con más vacantes que elegibles, esta modificación no afecta derechos particulares y concretos de los demás aspirantes que integran la lista, además de que las vacantes tienen la misma ubicación geográfica.

Corolario de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 03 de mayo de 2011

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar*, la Resolución 526 del 14 de marzo de 2011, en su artículo 2º, mediante el cual se conformó la lista de elegibles para 44 vacantes del empleo 22751 de la E.S.E METROSALUD –

ANTIOQUIA, ofertadas en Etapa I del Grupo I y en consecuencia incluir y ubicar conforme a su puntaje consolidado, a la concursante DORA NUBIA USUAGA GUIASO, identificada con C.C No. 21610682, el cual quedará así:

Entidad	E.S.E. METROSALUD
Cargo	AUXILIAR AREA DE LA SALUD - 412 - 0
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	05/12/2005 12:00:00 a.m.
Numero OPEC	22751

Posición	Puntaje	Tipo Doc.	Doc. Identidad	Nombre
1	66.62300000	C	21610682	DORA NUBIA USUAGA GUIASO
2	65.23800000	C	21811985	GLORIA EUGENIA CHICA
3	65.04300000	C	70581214	JAIDER ALEXANDER MACIAS POSADA
4	64.65000000	C	32535387	GABRIELA CARO HERRERA
5	64.13400000	C	98467811	ELKIN JAVIER OROZCO METRIO
6	63.76900000	C	39187392	ZORAIDA IRENE CARMONA CARDONA
7	61.75300000	C	32103539	CLAUDIA MARIA LOPEZ
8	61.23300000	C	43676357	ALBA EDY CATAÑO VALENCIA
9	60.72700000	C	21581146	GLORIA MARIA HIGUITA VELEZ
10	60.14200000	C	43985071	CAROLINA PEREZ ALZATE
11	59.92700000	C	43044553	OLGA LUCIA BUILES CUARTAS
12	57.49100000	C	43556641	CLARA INES URAN RAMIREZ
13	57.47300000	C	21501137	JULIETH CAROLINA URREGO VILLA
14	57.40300000	C	42821701	BLANCA CECILIA RAMIREZ RESTREPO
15	56.77400000	C	42693205	JAZMIN POSADA PINO
16	56.43500000	C	32103051	CLAUDIA YANET HERNANDEZ MARTINEZ
17	56.36300000	C	21812430	GLADIS ENIT GRACIANO ZAPATA
18	56.20400000	C	1020403170	JUAN CAMILO TORO DUQUE
19	55.84600000	C	43662982	MARIA LEONILDA JARAMILLO DUQUE
20	55.20100000	C	43202276	SANDRA MILENA MONCADA
21	54.65500000	C	32108614	PAULA ANDREA CALLE CARDONA
22	54.17300000	C	43549660	GLADIS BEATRIZ GUIASO GAMBOA
23	54.05900000	C	32103389	ALINA MARIA MEJIA ALVAREZ
24	53.76900000	C	43526104	DIANA LONDOÑO RAMIREZ
25	51.78400000	C	32102586	GLORIA CECILIA PEREZ QUIROS

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 la presente Resolución a la concursante DORA NUBIA USUAGA GUIASO, en la dirección electrónica por ella registrada al momento de inscribirse en el empleo específico: VIYERDOGO20@HOTMAIL.COM.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar, en los términos del artículo 33 de la ley 909 de 2004 la presente Resolución a los demás elegibles a las direcciones electrónicas registradas por ellos al momento de inscribirse al empleo específico:

ELEGIBLE	CORREO
GLORIA EUGENIA CHICA	chigloria@hotmail.com
JAIDER ALEXANDER MACIAS POSADA	jaidermacias30@yahoo.es
GABRIELA CARO HERRERA	mikaela_239@yahoo.com

ELEGIBLE	CORREO
ELKIN JAVIER OROZCO METRIO	ejom7811@hotmail.com
ZORAIDA IRENE CARMONA CARDONA	zoracarmona@hotmail.com
CLAUDIA MARIA LOPEZ	lopezzclau@hotmail.com
ALBA EDY CATAÑO VALENCIA	azulb22@latinmail.com
GLORIA MARIA HIGUITA VELEZ	gloria-higuita@hotmail.com
CAROLINA PEREZ ALZATE	krr-line@hotmail.com
OLGA LUCIA BUILES CUARTAS	olga0110@hotmail.com
CLARA INES URAN RAMIREZ	clauran77@hotmail.com
JULIETH CAROLINA URREGO VILLA	karolinaurrego@hotmail.com
BLANCA CECILIA RAMIREZ RESTREPO	juanramirez5132@hotmail.com
JAZMIN POSADA PINO	jazpopi@hotmail.com
CLAUDIA YANET HERNANDEZ MARTINEZ	2yabela71@hotmail.es
GLADIS ENIT GRACIANO ZAPATA	gladisgz33@hotmail.es
JUAN CAMILO TORO DUQUE	kamilito41@hotmail.com
MARIA LEONILDA JARAMILLO DUQUE	jovanabetancourt@yahoo.com
SANDRA MILENA MONCADA	samonca@hotmail.com
PAULA ANDREA CALLE CARDONA	pola65@hotmail.com
GLADIS BEATRIZ GUIASO GAMBOA	madriguisao@hotmail.com
ALINA MARIA MEJIA ALVAREZ	alina.m.18@hotmail.com
DIANA LONDOÑO RAMIREZ	emesa@unal.edu.co
GLORIA CECILIA PEREZ QUIROS	stfehs01@edatel.net.co

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar*, el contenido de la presente resolución a la Comisión de Personal y al Representante Legal de la E.S.E METROSALUD - ANTIOQUIA en la 50 N° 44-27 - Edificio Sacatín, Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: *Publicar*, el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 MAYO 2011**


FRIDOLE BALLÉN DUQUE

dp Presidente

Proyectó: SVI
Revisó: Comisionado Carlos Humberto Moreno B.